



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO

VC-INR-F-05

Version: 1.0  
ASEO CÚCUTA S.A. E.S.P.  
NIT. 807.003.007-7

San José de Cúcuta, 03 de marzo de 2020.

★

Nº RADICADO: \_\_\_\_\_  
FECHA: 9-3-20 HORA: 11:09  
RECIBIDO: Anjone Nº Ria. \_\_\_\_\_  
TRAMITA: \_\_\_\_\_  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Señor(a)  
**YOLANDA MARTINEZ VILLAMIZAR**  
**AVENIDA 3B 16-28 BARRIO SAN LUIS**  
3125202913  
Cúcuta

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Caso No.418618**

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 21 de febrero del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 418618 que usted presentara el día 07 de febrero del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Fecha de publicación 10-03-2020 8:00 AM  
Fecha de desfiguración 16-03-2020 18:00 HRS

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (67-1) 4222600 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@4-72.com.co

Destinatario

Nombre/ Razón Social: YOLANDA MARTINEZ VILLAMIZAR  
Dirección: AVENIDA 38 16-26 BARRIO SAN LUIS  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal:  
Fecha admisión: 03/03/2020 15:58:46

Remitente

Nombre/ Razón Social: ASESORIAS EMPRESARIALES ASESORIAS CUCUTANA-NO  
Dirección: AV. CANAL BOGOTÁ NO. 114 ZONA INDUSTRIAL  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: YG254181403CO  
Envío:



San José de Cúcuta, 21 de febrero de 2020

Señor(a)  
**YOLANDA MARTINEZ VILLAMIZAR**  
AVENIDA 3B 16-28 BARRIO SAN LUIS  
3125202913  
Cúcuta

**Ref: Caso 418618 del 07 de febrero del 2020, N° de usuario 0086747-6.**  
**Asunto: Cobros por servicios no prestados**

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que una vez efectuada la visita a su predio por el supervisor del servicio de recolección, se logró determinar que el servicio se ha prestado de manera ininterrumpida en este sector, a una distancia de 120 mts del predio identificado con código 0086747-6, con una frecuencia de 3 veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes, a partir de las 7:00 am, debido a que es una vía de difícil acceso vehicular.
- Que de acuerdo **Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.2.22** dice: ". En el caso de urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios que por sus condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, **los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos** hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, particularidad que deberá reflejarse en menores tarifas". (negrilla y subrayado nuestro).
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- Para lograr estos objetivos, el servicio se encuentra integrado por varios componentes como son la recolección y transporte, el barrido de calles y áreas públicas, limpieza urbana (CLUS), disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario y tratamiento de lixiviados. Luego ello demuestra que el servicio no sólo consiste en la recolección residencial puerta a puerta, sino todo un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como la salubridad ambiental. Esto significa que cada usuario cubre con el pago de su tarifa asignada, no sólo el servicio directo sino también el aseo y mantenimiento de calles, parques y áreas públicas. Todos tenemos derecho a gozar de un espacio sano, limpio y libre de basuras para el beneficio personal y colectivo de toda la sociedad.
- Que de acuerdo a la Resolución **CRA 720 de 2015 en su Artículo 44** dice: "Descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta. Cuando existe imposibilidad técnica de la entrada de recolectores y la recolección que se realice a los suscriptores residenciales o a los pequeños productores se realice sin prestarles el servicio puerta a puerta, los suscriptores tendrán un descuento en el componente de Recolección y Transporte (CRT)".



Se Resuelve:

- Proceder a realizar el descuento correspondiente por la no recolección puerta a puerta, debido a que este servicio se presta a 120 mts del predio (**Artículo 44 Resolución CRA 720/2015**), para las presentes y futuras facturaciones, el cual podrá ver reflejado en la próxima factura.
- Informar al usuario que de acuerdo al **Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.22**, debe trasladar los residuos sólidos al punto de acopio más cercano en las frecuencias y horarios establecidos, debido a que por condiciones de la vía no es posible prestar el servicio puerta a puerta.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en [co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com](mailto:co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com) o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordialmente,

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena Lopez

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconectado	<input checked="" type="checkbox"/> No existe número
<input type="checkbox"/> Retrasado	<input type="checkbox"/> No reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No especificado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Juan Llanos  
2208317

05 MAR 2020

Aseo Urbano S.A.S.E.S.P.  
Nit. 807005020-8  
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial  
Cúcuta - Colombia  
Teléfono fijo 5784888  
[co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com](mailto:co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com)  
[www.veolia.com.co](http://www.veolia.com.co)